

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000941
LITUECHE, 11 JUL 2017

Aprueba contrato de los "Servicios de Taller de Preuniversitario Alumnos de Liceo El Rosario"

DAEM: 544
10/07/2017

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto DAEM.
- El memorándum N° 044 del jefe DAEM, solicitando la adquisición de taller de preuniversitario para alumnos del Liceo El Rosario.
- La necesidad de adquirir dicho taller para preparar a los alumnos para rendir la PSU.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°159.
- La Cotización presentada por don Enzo Poza Martínez.
- Que, el valor de la adquisición, en relación al costo de las horas e insumos necesarios a realizar una adquisición mediante Licitación Pública, resulta desproporcionado.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo.
- El decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 06 de Julio de 2017, que aprueba el trato directo.
- Que por error involuntario no se considero que la suma de la carga horaria más las horas de taller de preuniversitario sobrepasaban el máximo que permite la ley con el mismo empleador.
- Que es necesario regularizar el proceso de contratación.

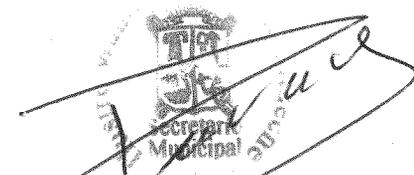
VISTOS:

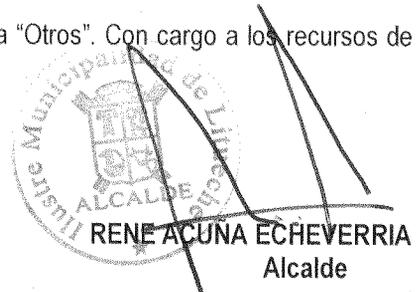
Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Taller de Preuniversitario para alumnos de Liceo El Rosario", de fecha 03 de Junio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Enzo Poza Martínez, Cédula de Identidad N° 17.923.169-7, por la suma de \$ 330.240.- (Trescientos treinta mil doscientos cuarenta pesos), valor mensual con impuesto incluido.
- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 03/06/2017 al 30/11/2017.
- 3.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999, cuenta denominada "Otros". Con cargo a los recursos de Presupuesto Daem.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO VIAL VERA
Secretario Municipal (s)


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/PVV/RPV/PCA/pyr
Distribución:

- Archivo DAEM (1).
- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Interesado (1).
- Proceso de Pago (1).





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE TALLER DE PREUNIVERSITARIO PARA ALUMNOS DE LICEO EL ROSARIO, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 03 día del mes de Junio del año dos mil diecisiete, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Nacional No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **Don Enzo Camilo Poza Martínez**, cédula de identidad N° 17.923.169-7, domiciliado en Callejón Los Peumos N° 183, Litueche, comuna de Litueche en adelante "el prestador de servicios", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- Realizar taller de preuniversitario para alumnos de Liceo El Rosario.
- El Prestador deberá cumplir 5 horas cronológicas mensuales, las que serán realizadas los días sábados de cada mes, obligándose a cumplirlas en su totalidad.-

SEGUNDO: El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-.

TERCERO: Don Enzo Poza Martínez, acepta ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO: El presente contrato sólo tendrá vigencia desde el día 03 de Junio de 2017 y hasta el 30 de Noviembre de 2017. Por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

En el caso de presentarse aumento de los trabajos, deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el requerimiento. Lo anterior, siempre y cuando exista la justificación técnica, los recursos financieros disponibles y sea solicitado formalmente por el Director de algún establecimiento educacional de la Comuna y aprobado por el Departamento de Educación.

SEXTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 330.240.- (**Trescientos treinta mil doscientos cuarenta pesos**), valor con impuesto incluido. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento y la emisión de la respectiva boleta de servicios.

SEPTIMO: Sera responsabilidad del prestador de servicios dar cumplimiento a los establecido en la Ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a Administrativa, legal ni económica, la Municipalidad. SI CORRESPONDIERE.

OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

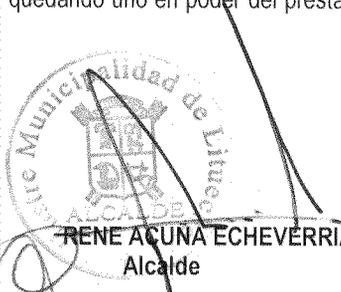
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

ENZO CAMILO POZA MARTINEZ
Céd. Ident. N° 17.923.169-7


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe


DIRECTOR